



RESOLUCIÓN No.335-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12 29 14 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0125.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: YANCY DEL SOCORRO DUMAR MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.990.252**, actuando en calidad de apoderada de **RODOLFO ANTONIO VILLALBA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.884.964**. Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 12 29 14** Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0198-0002-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-100715** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veinticuatro metros cuadrados (**124,00 m²**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento diecinueve metros con catorce centímetros cuadrados (**119,14 m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **RODOLFO ANTONIO VILLALBA POLO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YANCY DEL SOCORRO DUMAR MEJIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-100715** del 24 de marzo de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **YANCY DEL SOCORRO DUMAR MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.990.252**, suscrito por **RODOLFO ANTONIO VILLALBA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.884.964**, de fecha 25 de marzo de 2021.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.**20210050441** de fecha 18 de marzo de 2021 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**735** del 23 de diciembre de 2003 de la Notaria Única de Chinú.
- Copia del Plano No.**01-06-0198-0002-000** Certificado por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi.
- Original del Certificado Catastral Especial No.**2951-275543-31756-0** expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 8 de marzo de 2021.
- Copia de la resolución No.**23-001-002363-2020** del 23 de noviembre de 2020 por medio de la cual se resuelve una solicitud de rectificación expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita





RESOLUCIÓN No.335-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12 29 14 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0125.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

- por **RODOLFO ANTONIO VILLALBA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.884.964**, del 23 de marzo de 2021.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.**0520202903ANT**, del 24 de marzo de 2021.
 - Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORÍA BORRERO**, con Matrícula Profesional No.**08700-06739**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
 - Copia de la resolución No.**1.283** del 20 de noviembre de 1.981 con Matrícula Profesional No.**08700-06739**, del Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORÍA BORRERO**.
 - Copia de la Matrícula Profesional No.**0520202903ANT**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
 - Original del Oficio No.**PL-NP-202100293** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 09 de junio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
 - Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**202100340** del 12 de julio de 2021 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **360**: Canta Claro, Sector: **5**, Área de Actividad: Comercio y Servicios, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Reestructurante; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística por la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio de fecha de 08 de junio de 2021.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.



RESOLUCIÓN No.335-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12 29 14 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0125.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **YANCY DEL SOCORRO DUMAR MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.990.252**, actuando en calidad de apoderada de **RODOLFO ANTONIO VILLALBA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.884.964**, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORÍA BORRERO**, con Matrícula Profesional No.**08700-06739**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.**0520202903ANT** como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **RODOLFO ANTONIO VILLALBA POLO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote	:	124,00 m2
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Uno (1)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Area de construcción total	:	119,14 m2

Descripción de espacios:

Vivienda 1: Acceso, sala – comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, alcoba principal y labores.

Vivienda 2: Acceso, sala – comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, alcoba principal y labores.

Area libre total	:	4,86 m2
Índice de ocupación	:	0,96
Índice de construcción	:	0,96
Retiros	:	Frontal: 1,63 m
		Laterales: 0,00 m
		Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.



RESOLUCIÓN No.335-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 12 29 14 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0125.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/08/2021

FECHA DE EJECUTORIA

24 AGO. 2021

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Se deja constancia que la aprobación del reconocimiento de la edificación obedece a la revisión de la curadora provisional LILIANA CALLEJAS OTERO, por tanto el suscrito firmante de la presente solo dio trámite según lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y las normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería